



PRIN ECA
 Licda. María de los Angeles Samayoa
 Salazar de Samayoa
 ABOGADA Y NOTARIA

TESTIMONIO ESPECIAL:

Es Testimonio Especial de la Escritura Pública número CUARENTA Y SEIS (46) que autoricé en el Municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala el día veinticuatro de agosto del año ~~en curso~~ /dos mil/ que para entregar al ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS, extiendo, sello y firmo en diez hojas, siendo las primeras nueve en papel de fotocopia impresas en ambos lados y la decima que es la presente en ésta hoja de papel bond. En el municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, el trece de febrero del dos mil uno. Testados: en curso. Omitase Entre Líneas: dos mil. Lease.

Licda. María de los Angeles Samayoa
 Salazar de Samayoa
 ABOGADA Y NOTARIA

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
 Coordinador II
 Subdirector Metropolitano
 Archivo General de Protocolos



ORGANISMO
MIG
ARCHIVO

SUM
TEXT
O

Activa General de Protocolos
Subdirector de Protocolos
Servicio de Protocolos





Organismo Judicial

2 de 11
SEGUNDA

[Handwritten Signature]
Licda. Maria de Los Angeles Samayoa
Salazar de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
21 MAR 2001
TESTIMONIOS ESPECIALES
RECEPCION No. 5

[Handwritten Signature]
Licda. Maria de Los Angeles Samayoa
Salazar de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

39 CUARENTA Y SEIS (46). En la ciudad de Amatitlán, departamento de Guatemala
40 / el día veinticuatro de Agosto del dos mil, /
41 ANTE MI MARIA DE LOS ANGELS SAMAYOA SALAZAR DE SAMAYOA Notaria, comparecen
42 los señores: JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA, de treinta y siete años de e-
43 dad, soltero, guatemalteco Médico y Cirujano, vecino de la ciudad de Ama-
44 titlán, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A
45 guión uno y de registro veintitres mil novecientos seis (A-1 23906), ex-
46 tendida por el Alcalde Municipal de Amatitlán, departamento de Guatemala;
47 El señor BYRON ROBERTO GUILLEN MENDEZ de veintiseis años de edad, soltero,
48 guatemalteco, Bachiller en computación, vecino del municipio de San Miguel
49 Petapa, departamento de Guatemala, quien se identifica con la cédula de
50 vecindad número de Orden A guión uno y de Registro trece mil seiscientos
veintinueve (A-1 13629), extendida en el Municipio de San Miguel Petapa -
departamento de Guatemala; el señor LUIS ALBERTO URIVES RIOS, de cincuenta



[Handwritten Signature]
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



SUM
TEXT
0

Dr. Luis Edwin Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Administrativo
Área General de Protocolos



ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILMACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

AGP Organismo Judicial



Nº A 7929024

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

3 de 11
TERCERA
[Handwritten Signature]
Licda. Mariana...
Suluis de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO
Nº 754066

QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

Licda. Mariana de los Angeles Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA



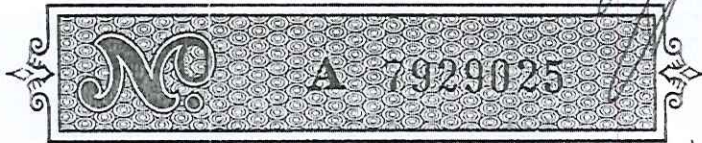
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILMACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

1 departamento de Guatemala; El señor LUIS ALBERTO URIVES RIOS, cincuenta y
2 tres años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, vecino de la ciudad
3 de Guatemala, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Or-
4 den A guión uno y de Registro trescientos treinta y siete mil trescientos
5 cincuenta y seis (A-1 337356) extendida en la ciudad de Guatemala; El se-
6 ñor JOSE DONALDO GOMEZ PORTILLO, de treinta y un años de edad, soltero,
7 guatemalteco, estudiante, originario de la ciudad de Guatemala, quien se
8 identifica con la cedúla de vecindad número de Orden A guión uno y de Re-
9 gistro setecientos setenta y ocho mil ocho cientos cuarenta y ocho
10 (A-1 778848) extendida en la ciudad de Guatemala; El señor JUAN CARLOS
11 JORDAN ZABALETA, de treinta y dos años de edad, guatemalteco, casado, es-
12 tudiante, vecino de la ciudad de Barberena Santa Rosa, quien se identifica
13 con la cédula de vecindad número de Orden F guión seis y de Registro trein-
14 ta mil ciento ochenta y uno (F-6 30181) extendida en la ciudad de Barbere-
15 na Santa Rosa; El señor OSCAR EPIFANIO CUELLAR IRIAS, de cincuenta años de
16 edad, guatemalteco, soltero, mecanico, vecino de la ciudad de Guatemala,
17 quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno
18 y Registro trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos -
19 (A-1 376752) extendida en la ciudad de Guatemala; La señora OLGA MARITZA
20 MAZARIEGOS SANCHEZ DE MORALES, de treinta y seis años de edad, guatemalteca
21 casada, estudiante, vecina de la ciudad de Escuintla, quien se identifica
22 con la cédula de vecindad número de Orden E guión cinco y de Registro
23 noventa y nueve mil ciento once (E-5 99111) extendida en la ciudad de Es-
24 cuintla; El señor JUAN CARLOS ARDON HERNANDEZ, de treinta y cuatro años
25 de edad, guatemalteco, casado, estudiante, vecino de la ciudad de Amati-
tlán, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A gui-

[Handwritten Signature]
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



Cuaca
4d+u
Maria de los Angeles Samayoa
Abogada y Notaria

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 754067
QUINQUENIO
DE 1.998 A 2,002

Licda Maria de los Angeles Samayoa
Abogada y Notaria



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 preciso y de una forma adecuada, prevaleciendo el interes común sobre el
 2 interes particular. VII): Los vecinos de Residenciales Las Margaritas I y
 3 II deberán estar incritos dentro de la Asociación de vecinos por medio de
 4 un formulario L.M OI. Artículo. VIII): La directiva manejará los fondos de
 5 la Asociación por medio de una cuenta monetaria mancomunada registrandose
 6 tres firmas presidente, vecepresidente y tesorero. A) Los vecinos podran
 7 nombrar a un perito contador registrado, para revisar las operaciones fi-
 8 nancieras de la asociación, por medio de una Asamblea general en la momen-
 9 to que la situacion lo amerite. IX): Estos estatutos podran ser modifica-
 10 dos por medio de una reunion extraordinaria de la directiva. Artículo 2º.
 11 FINES Y OBJETIVOS: a) El Estudio, mejoramiento y protección de los intere-
 12 ses económicos y sociales, comunes de los vecinos mediante cooperación y
 13 actividades de los mismos dentro de la Asociación; b) Crear y administrar
 14 actividades sociales, deportivas y culturales en beneficio de los vecinos
 15 de Residenciales Las Margaritas I y II; c) Procurar el acercamiento y fra-
 16 ternidad con los vecinos por medio de las actividades sociales; d) Velar
 17 por el mejoramiento y calidad de los servicios prestados al residencial en
 18 base a su reglamento; e) La directiva velara para que los objetivos ante-
 19 riores sean cumplidos a su cabalidad; f) Se convocará a una Asamblea Tri-
 20 mestral para dar a conocer resultados obtenidos sobre metas trasadas.
 21 Artículo 3º. DOMICILIO: El domicilio de la Asociación "Asociación de veci-
 22 nos de Residenciales Las Margaritas I y II" será el departamento de Guate-
 23 mala, y su cede en el municipio de Amatitlán, sin perjuicio de poder esta-
 24 blecer delegaciones y representaciones en cualquiera de las localidades,
 25 dentro del territorio nacional. Artículo 4º. PLAZO: la Asociación se



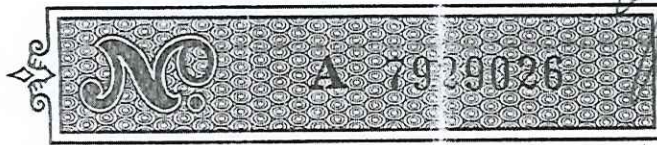
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



26 constituye por plazo indefinido. CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS: Artículo
27 5°. REQUISITOS DE INGRESO: Podrán pertenecer a la Asociación "Asociación
28 de vecinos de Residenciales Las Margaritas I y II" a) Todas las personas
29 naturales o jurídicas guatemaltecas o de cualquier otra nacionalidad, que
30 se dediquen a actividades educativas o culturales o de cualquier otra ín-
31 dole, consideradas lícitas y autorizadas por las leyes de Guatemala; b) La
32 condición de asociado se adquiere por la inscripción del registro corres-
33 pondiente, previa la conformidad de la Junta Directiva. Si es persona ju-
34 rídica deberá especificarse la persona o personas que la representan; los
35 asociados serán ad-honorem o de número. Son ad-honorem aquellas personas
36 que por sus excepcionales condiciones lo merezcan y quienes la Asociación
37 "Asociación de vecinos de Residenciales Las Margaritas I y II" acuerde con-
38 cederles tal distinción; serán asociados de número aquellos que contribu-
39 yan con la cuota mensual que al efecto fije la junta directiva, no pudien-
40 dose atrasar más de tres meses consecutivos, ya que podrán ser separados
41 de la ASOCIACION por resolución de la Junta Directiva; c) Cumplir con cu-
42 al quier otro requisito que esté establecido en los estatutos, reglamentos
43 y cualquier otra disposición aprobada por la Asamblea General. Artículo 6°
44 ASOCIADOS ACTIVOS. Son Asociados Activos de esta Asociación, los fundado-
45 res y las personas cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Di-
46 rectiva y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes es-
47 tatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea Gene-
48 ral. Artículo 7°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados
49 a) Elegir y ser electo para desempeñar cualquier cargo en la Asociación.
50 b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. c) Mantenerse

U.C. Luis Bicio Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metodológico
Archivo General de Protección





5 de 11
CITA
90

Maria de Los Angeles Samayoa
Salazar de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754068

QUINQUENIO DE 1.998 A 2.002

1 informado acerca de los asuntos que se refieren a la Asociación; d) Repre-

2 sentar a otro asociado en las sesiones de la Asamblea General; e) Hacer

3 ponencias y solicitudes ante los Organos de la Asociación; f) Presentar

4 su renuncia de la Asociación cuando así lo considere conveniente. Artículo

5 8°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados: a) Cumplir y

6 hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones a-

7 doptados de conformidad con los mismos; b) Concurrir a las sesiones y re-

8 uniones a las que fueran convocados; c) Desempeñar con el más alto grado

9 de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confíen; d) Pagar

10 las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea Gene-

11 ral; e) Cooperar para el desarrollo de las actividades de la asociación

12 para que sean exitosas; f) Presentar su renuncia de la asociación por es-

13 crito, ante el Secretario de la Junta Directiva, para que la Junta Direc-

14 tiva resuelva lo pertinente.

15 CAPITULO III: DE LOS ORGANOS. Artículo 9°. ORGANOS. Son órganos de la A-

16 sociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) Comité de la

17 Asamblea General. Artículo 10°. ASAMBLEA GENERAL INTEGRACION. La Asamblea

18 General es la autoridad maxima de la asociación y se reunirá en forma or-

19 dinaria una vez al año, en el mes de enero y se reunirá extraordinariamen-

20 te cuando la Junta Directiva así lo decida o se lo solicite por lo menos

21 al setenta por ciento de los asociados activos. Artículo 12°. CONVOCATO-

22 RIA. La convocatoria a la Asamblea General se hará por el medio que la

23 Junta Directiva considere más eficaz, indicandose el carácter de la sesión

24 puntos a tratar, la fecha, la hora y el lugar de la misma. Si se tratare

25 de una Asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también la agenda a tra-

Maria de Los Angeles Samayoa
Salazar de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



26 tar. La convocatoria a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA deberá ser como la Jun-
27 ta Directiva considere más eficaz, con por lo menos tres días de antela-
28 ción. Artículo 13°. RESOLUCIONES. A menos que estos estatutos exijan de
29 una mayoría especial, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de
30 votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión.
31 Todas las resoluciones emandadas de la Asamblea General, siempre que se
32 ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio
33 para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconociendo de las
34 mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron acordados o haber vo-
35 tado en contra. Artículo 14°. REPRESENTACIONES. El asociado activo que por
36 causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene de-
37 recho a ser representado por otro Asociado Activo. Dicha representación
38 deberá constar por escrito, haciendo ver el motivo de la ausencia. El Aso-
39 ciado Activo representante, no podrá ejercer más de una representación.
40 Artículo 15°. QUORUM. Para que una sesión de la asamblea sea considerada
41 válida, será necesario que se encuentren presentes o representados la mi-
42 tad más uno de los Asociados Activos. La Junta Directiva constará tal cir-
43 cunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señaladas
44 en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum establecido, la sesión
45 se celebrará válidamente una hora después con los asociados activos pre-
46 sentes y representados. Artículo 16°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
47 ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los
48 miembros de la Junta Directiva: b) Establecer las cuotas ordinarias y ex-
49 traordinarias que deben pagar los asociados: c) Conocer y resolver acerca
50 de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros
planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva; d) A-
doptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización
de las actividades de la asociación; e) Aquellas otras que le correspondan

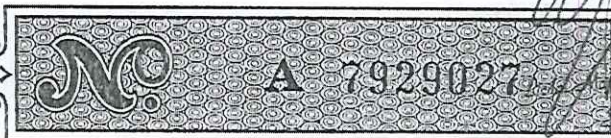


AL DE PROTOCOLO

AGP Organismo Judicial

6 de 11

SEXTA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.

Angela Samayoa
Cruz de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754069

QUINQUENIO DE 1.998 A 2.002

Enda Oficina de los Angeles Sa.
Salvador de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva; d) A-

2 doptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización

3 de las actividades de la asociación; e) Aquellas otras que le correspondan

4 de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la asociación. Artículo 17°.

5 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la

6 Asamblea General Extraordinaria; a) Autorizar la enajenación o gravamen de

7 cualquier bien o derecho de la asociación; b) Acordar la reforma de los

8 estatutos y reglamentos; c) aprobar los reglamentos que sean necesarios

9 para la buena marcha de los asuntos de la asociación; d) Acordar la diso-

10 lución y liquidación de la Asociación; e) Resolver las impugnaciones que se

11 presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva; f)

12 Resolver aquellos asuntos que, por su importancia no pueden ser pospuestos

13 hasta la celebración de la próxima sesión extraordinaria de la Asamblea

14 General; g) Llenar las vacantes que se produzcan entre los Vocales de la

15 Junta Directiva designando a los asociados que deben ocuparlas. Artículo

16 18°. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACION. La Junta Directiva es el Organo Ejecu-

17 tivo y Administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes -

18 cargos: a) Presidente; b) Vice-Presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e)

19 Vocal Primero; f) Vocal Segundo; g) Vocal Tercero; h) Vocal Cuarto; i) Vo-

20 cal Quinto. Artículo 19°. ELECCION. El sistema de elección para integrar

21 la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la Asam-

22 blea General. La votación se hará en forma secreta, resultarán electos -

23 quienes obtengan la mayoría simple de votos. Artículo 20°. POSESION. La

24 Junta Directiva electa tomará posesión a más tardar quince días después

25 de la fecha de elección. Artículo 21°. DURACION. Los miembros de la Junta

ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILMACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILM
GENER

26 Directiva, ocuparán dos años los cargos para los cuales fueron electos.

27 Pueden ser reelectos. Artículo 22°. SESIONES. La Junta Directiva se reuni-

28 rá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero pueda celebrarse va-

29 lidamente, es necesario la presencia de la mitad más uno de sus socios, y

30 las extraordinarias con los miembros presentes. Artículo 23°. RESOLUCIONES

31 Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría

32 de votos, en caso de empate, quien preside tendrá doble voto. Artículo 24°.

33 ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer

34 que se cumplan los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones

35 de la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar

36 los programas de la Asociación; c) En defecto de disposiciones reglamenta-

37 rias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen

38 de personal administrativo de la Asociación; d) Acordar el otorgamiento

39 de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ajercitar-

40 los, así como nombrar al Gerente General o Gerentes Administrativos; e)

41 Administrar el patrimonio de la entidad y demás recursos de la Asociación;

42 f) Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; g) Preparar el

43 Plan de Trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre las actividades

44 realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para so-

45 meterlos a la consideración de la Asamblea General; h) Aceptar herencias

46 legadas y donaciones; i) Gestionar los recursos para el desarrollo de los

47 programas de la Asociación; j) Velar por el correcto desarrollo de los

48 programas de la asociación; k) Conocer las faltas de los asociados para la

49 aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; l) Aquellas

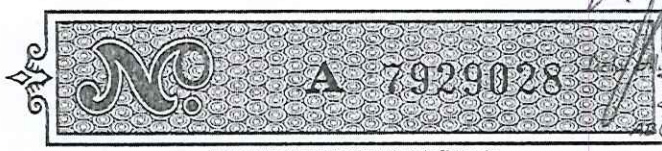
50 otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los

LIC. Luis Elías Godoy Flores
Coordinador II
Subdirector Administrativo
Taller Nacional de Grabados



AGP Organismo Judicial
PROTOSCOLOS

AGP Organismo Judicial



7 de 11
SEPTIMA
[Signature]
de Los Angeles: Santiago
Santos de Santiago
OGADA Y NOTARIA

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 754070
QUINQUENIO
DE 1.998 A 2,002

*Fecha: Maria de los Angeles Santiago
Santos de Santiago
ABOGADA Y NOTARIA*



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILMACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

reglamentos y disposiciones de la Asamblea General por su calidad de órgano Administrador de la asociación. Artículo 25°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica, en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva; d) Autorizar con el secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar con el tesorero todos los pagos que se efectuén; f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la asamblea general y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos; g) Delegar en casos especiales su representación en el Vice-presidente, Artículo 26°. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente: a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que se estime convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del presidente, en caso de su ausencia definitiva; d) Aquellas otras que le asigne la asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 27°. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del secretario de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los Libros de la Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, en las actas de las Asambleas Generales deberán hacer constar lo siguiente. 1. La Agenda y la forma en que se aprobaron todos los puntos. 2. Lugar, día y hora de la asamblea. 3. Los nombres de los asociados presentes.

[Signature]
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos

ORGANISMO
MICT
NO



26 2. Lugar, día y hora de la asamblea. 3. Los nombres de los asociados presen-
27 tes. 4. La totalidad de Asociados Activos, que tiene la Asociación. 5. El
28 porcentaje de los Asociados activos presentes y representados, en cuanto
29 a la totalidad de los asociados activos de la asociación. 6. El total de
30 los que voten en cada asunto que se someta a votación. 7. La firma de to-
31 dos los asociados presentes; c) Notificar los acuerdos de la Asamblea Ge-
32 neral y la Junta Directiva; d) Preparar la documentación de los asuntos
33 que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Elaborar
34 y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labo-
35 res; f) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su
36 celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordina-
37 rias de la Asamblea General; g) Realizar aquellas otras actividades que se
38 relacionen con su competencia. Artículo 28°. ATRIBUCIONES DEL TESORERO.
39 Son atribuciones del tesoro de la Junta Directiva: a) Recaudar y custo-
40 diar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General
41 y la Junta Directiva; b) Autorizar con el Presidente las erogaciones acor-
42 dadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en ejercicio de sus
43 atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c) Rendir informe men-
44 sual a la Junta Directiva del movimiento de caja; d) Elaborar el proyec-
45 to de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asam-
46 blea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) Presentar los
47 estados Financieros anuales de la entidad; f) Elaborar y mantener actua-
48 lizado un inventario de los bienes de la entidad; g) Informar a la Asamblea
49 General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia.
50 Artículo 29°. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales

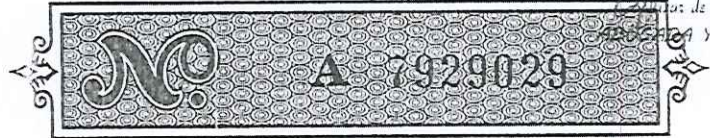
Dr. Luis Efraim Godoy Rivas
Coordinador II
Suplente del Director
Archivo General de Protocolos



8 de 11

OUTAYA
[Signature]
Licda. Marina de Los Angeles Sandoval
Abogada y Notaria

JUDICIAL
AGP Organismo Judicial
PROTOSOL



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 754071
QUINQUENIO
DE 1.998 A 2,002

1 a) Colaborar con los demás miembros de la junta directiva en la promoción
2 de los asuntos de la asociación; b) Subsistir por su orden a los miembros
3 de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o defini-
4 tiva de éstos, excepto al Presidente; y c) Tendrán las demas atribuciones
5 que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposicio-
6 nes de la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO IV.-DEL PATRIMO-
7 NIO Y REGIMEN ECONOMICO. Artículo 30°. CONSTITUCION DEL PATRIMONIO. El Pa-
8 trimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes, derechos y
9 acciones que adquiera por cualquier titulo legal. Realizará sus fines y se
10 sostendrá financieramente con las cuotas que aporten sus miembros y otros
11 ingresos licitos que reciba. Artículo 31°. DESTINO DEL PATRIMONIO. El pa-
12 trimonio de la Asociación y los bienes que individualmente lo constituyen
13 se destinara exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedandole
14 prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes
15 o cualquier otro tipo de ganancias. Artículo 32°. BIENES DE LA ASOCIACION.
16 Ningún miembro de la asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de
17 ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. Artículo 33
18 FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de
19 la asociación serán fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por
20 la asamblea General para un periodo de dos años, o en su caso por un Audi-
21 tor Externo nombrado por la propia Asamblea General o a petición de uno
22 de sus asociados. CAPITULO V. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 34°. DI-
23 FERENCIAS. Toda la diferencia que surja entre sus asociados o de estos pa-
24 ra con la Asociación, se resolvera en forma amigable. Por medio de plati-
25 cas conciliatorias. Artículo 35°. PERDIDA DE LA CALIDAD. La calidad de a-

Licda. Marina de Los Angeles Sandoval
Abogada y Notaria



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILMACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

[Signature]

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



26 ctivo se pierde por suspensión personal acordada por la Junta Directiva. La
 27 pérdida de la calidad de asociado se da en los siguientes casos: a) Renun-
 28 cia irrevocable del asociado; b) La sentencia Judicial que condene a un a-
 29 sociado por delito doloso; c) La expulsión del asociado motivado por con-
 30 ducta que transgreda las normas, reglamentarias, estatutos, fines y propo-
 31 sitos de la entidad. Artículo 36°. RECUPERACION DE CALIDAD EN CASO DE SUS-
 32 PENSION. La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento
 33 del plazo por el cual el miembro fue suspendido o, en su caso, por cesar
 34 la causa que motivo la sus-pensión. Previa resolución de la Junta Directi-
 35 va. Artículo 37°. FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los asociados
 36 las siguientes: a) el incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva.
 37 b) el incumplimiento a lo dispuesto por la asamblea General; y c) el in-
 38 cumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos. Artículo 38°.
 39 SANCIONES. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las
 40 faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones. a) Amone-
 41 taciones; b) Suspensiones de la calidad de asociado activo hasta por seis
 42 meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos es-
 43 tablecidos en los literales, a), b) y d) del Artículo 7°; y c) Pérdida total
 44 de la calidad de Asociado activo. Artículo 39° PROCEDIMIENTO PARA LA IMPO-
 45 SICION DE SANCIONES. Previa a dictar la sanción respectiva, la Junta Direc-
 46 tiva hará saber por escrito al asociado los cargos que hayan en su contra,
 47 concediéndole un plazo no menor de cinco días para que por escrito haga
 48 valer sus argumento para su defensa. Con su contestación o sin ella, la
 49 Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución
 50 correspondiente, la que se Notificará a los interesados dentro de los cinco

Archivo General de Protocolos
 Subdirector Administrativo
 Coordinador II
 Sr. Luis María Gómez Rivera



q d + 11

NOVELA
[Handwritten Signature]

AGP Organismo Judicial
CIÓN DE PROTOCOLOS



Nº A 7929030
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

Doña Angèle Samayoa
Lic. Angèle Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 754072
QUINQUENIO
DE 1.998 A 2.002

Arda Maria de los Angeles Samayoa
Abogada y Notaria



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILMACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

1 días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amones
2 taciones. Artículo 40° RECURSO: Al efecto dentro de los tres días siguien-
3 tes de haber sido notificado de la disposición o Resolución que le afecte
4 interpondra por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La
5 Junta Directiva elevará el expediente a conocimiento de Asamblea General
6 Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trá-
7 mite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso
8 de apelación, no cabráningun otro recurso propio de éstos estatutos. Artí-
9 culo 41° ACTUACIONES: Todas las actuaciones referentes a éste capítulo de-
10 ben constar por escrito. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.
11 Artículo 42°. MODIFICACIONES: Los presentes Estatutos únicamente podrán ser
12 modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convoca-
13 da especialmente para el efecto, las modificaciones entrarán en vigor has-
14 ta que sean aprobadas por Acuerdo Gubernativo. Artículo 43° SOLICITUD: La
15 modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada por escrito a
16 la Junta Directiva, razonándose adecuadamente. Artículo 44° ESTUDIO: La Jun-
17 ta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o
18 reformas de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que
19 contenga las mismas, a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.
20 Artículo 45° MAYORIA ESPECIAL. Para la modificación o reforma de los esta-
21 tuos o reglamentos, se requerirá la presencia en la Asamblea General Ex-
22 traordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por
23 ciento de los asociados activos y en el acta de dicha Asamblea se deberá
24 cumplir con lo preceptuado en el artículo veintiseis inciso b) de los pre-
25 sentes estatutos. CAPITULO VII. ARTICULO 46° DISOLUCION. La Asociación po-

[Handwritten Signature]
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos



WISMO JUD.
CROFILM
O GENE

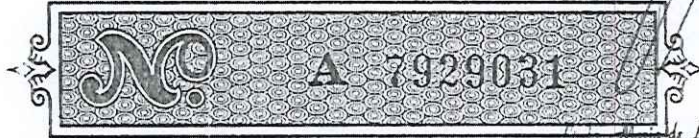
drá disolverse por las siguientes causas: a) Por Resolución de Autoridades competentes. b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada especialmente para estos asuntos y con el voto favorable por lo menos del setenta y cinco por ciento de los asociados activos. Artículo 47° PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION: En la Asamblea Genral Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un maximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pertinentes; d) Concluir las obligaciones pendientes al tiempo de la disolución.; e) Otorgar finquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración total la documentación, para su aprobación final; y H) Comunicar la Ministerio de Gobernación la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a derogar el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se reconoció la personalidad jurídica de la entidad y se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Civil Correspondiente. Artículo 48° BIENES REMANENTES: La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar a la entidad a que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a las de la Asociación liquidada. CAPITULO VIII. Artículo 49° INTERPRETACION: Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse

Coordinador II
Subdirector Metodológico
Archivo General de Protocolos



AGP Organismo Judicial
AL DE PROTOCOLO

AGP Organismo Judicial



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

10 del
DEC 11
[Signature]
Licda. Maria de Los Angeles Samayoa
Salazar de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754073

QUINQUENIO
DE 1.998 A 2,002

Licda. Maria de Los Angeles Samayoa
Salazar de Samayoa
ABOGADA Y NOTARIA



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 dictamen a un Profesional del Derecho para resolverla. Artículo 50° DURA-
 2 /DEFINITIVA/
 3 CION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL: Los integrantes de la Junta Directiva
 4 continuarán en el desempeño de sus cargos, como propietarios hasta la fecha
 5 en que la Asamblea General Ordinaria elija nueva Junta Directiva de acuer-
 6 do con éstos estatutos ésta toma de posesión de los cargos Eligiendose co-
 7 mo PRIMERA JUNTA DIRECTIVA así: PRESIDENTE: JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA
 8 VICEPRESIDENTE: BYRON ROBERTO GUILLEN MENDEZ. SECRETARIA: OLGA MARITZA MA-
 9 ZARIEGOS SANCHEZ DE MORALES; TESORERO: LUIS ALBERTO URIVES RIOS; VOCAL I
 10 OSCAR EPIFANIO CUELLAR IRIAS; VOCAL II: JOSE DONALDO GOMEZ PORTILLO; VOCAL
 11 III JUAN CARLOS JORDAN ZABALETA; VOCAL IV JUAN CARLOS ARDON HERNANDEZ. Los
 12 comparcientes designan al Señor JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA a quién fa-
 13 cultan expresamente y en forma unanime en su calidad de presidente como
 14 encargado a tramitar el expediente respectivo para la aprobación de los
 15 presentes estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de la
 16 Asociación que se funda. "ASOCIACION DE VECINOS DE RESIDENCIAL LAS MARGA-
 17 RITAS I y II y le confiarán todos y cada una de las facultades que para
 18 el efecto sean necesarias, para realizar gestiones de toda indole, así co-
 19 mo para que pueda modificar, ampliar y realizar toda gestión necesaria y
 20 pertinente hasta lograr la conclusión de todo trámite. ACEPTACION: Los Se-
 21 ñores JORGE LUIS HERNANDEZ ZABALETA, BYRON ROBERTO GUILLEN MENDEZ, OLGA
 22 MARITZA MAZARIEGOS SANCHEZ DE MORALES, LUIS ALBERTO URIVES RIOS, OSCAR E -
 23 PIFANIO CUELLAR IRIAS, JOSE DONALDO GOMEZ PORTILLO, JUAN CARLOS JORDAN
 24 ZABALETA y JUAN CARLOS ARDON HERNANDEZ aceptan todos y cada uno de los
 25 Artículos en los términos relacionados en el presente instrumento público
 26 declararían así mismo aprobado, sin enmienda alguna los estatutos que regi-

[Signature]
Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos

ORGANISMO JUDICIAL
MICROFILM
NO GEN



26 rán la Asociación "ASOCIACION DE VECINOS DE RESIDENCIALES LAS MARGARITA
 27 I Y II " debiendo cumplir antes de iniciar sus funciones con lo dispuesto
 28 en el artículo 238 dl Código Civil. Los comparecientes aceptan todas y
 29 cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento públi
 30 co DOY FE: a) de lo anteriormente expuesto; b) de haber tenido a la vista
 31 los documentode identificación personal de los presentes; c) Leído lo es-
 32 crito íntegramente por los comparecientes y bien enterados de su conteni-
 33 objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman
 34 juntamente con la Notaria Autorizante, TESTADOS: PROVISIONAL. OMITA-
 35 SE. ENTRE LINEAS: DEFINITIVA. LEASE.

36 *[Handwritten signatures]*
 37 *[Handwritten signature: U de Morales]*
 38 *[Handwritten signature]*
 39 *[Handwritten signature]*
 40 *[Handwritten signature]*
 41 *[Handwritten signature]*

42
 43 *[Handwritten signature]*
 44
 45
 46
 47
 48 *[Handwritten signature]*
 49 *[Handwritten signature]*
 50

Licda. Maria de los Angeles Samayoa
 Salvadora de Samayoa
 ABOGADA Y NOTARIA

Jos. Luis Elcin Godoy Rivas
 Coordinador II
 Subdirector Administrativo
 Archivo General de Protocolos





CTE/1,745-2022/DM/WYQD
SOLICITUD No. 1885

**EL (LA) INFRASCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DEL ARCHIVO
GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL**


CERTIFICA:


Que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy, las cuales contienen la copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **CUARENTA Y SEIS (46)** autorizada en el departamento de Guatemala, el día **veinticuatro de agosto del año mil,** por el (la) Notario (a) **MARIA DE LOS ANGELES SAMAYOA SALAZAR DE SAMAYOA.** Se extiende, numera, sella y firma la presente en **once** hojas siendo la(s) primera(s) **diez** fotocopias(s), más la presente en papel especial. En la ciudad de Guatemala, el día **veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.**

TARIFA: Q. 89.00. Formulario Electrónico de Ingresos -FEI- No. 105165412296. Acuerdo 24-2011 y 53-2014 de la Corte Suprema de Justicia.-----

RAZON: Se certifica el presente testimonio especial tal y como fue entregado por el notario autorizante. CONSTE.-----


Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos


Wendy Quevedo
Archivo General de Protocolos


Andrea Segura
Departamento de Microfilmación



